

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

NUMERO DE OFICIO: DDE/CUA/1004/2025

ASUNTO: RESPUESTA ST/CGDyMR/UT/1502/2025

Cuautitlán, México a 02 de diciembre del 2025.

C. MIGUEL ÁNGEL SAMANO FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
PRESENTE:

El que suscribe Lic. José Alonso Chavarría Guevara, titular de la Dirección de Desarrollo Económico, con las facultades y atribuciones que han sido conferidas a mi persona, conforme al nombramiento que me fue otorgado en la Séptima Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 05 de marzo del dos mil veinticinco, en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción II y VI, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En atención al oficio número ST/CGDyMR/UT/1502/2025, con fecha de recibido 24 de noviembre 2025, por medio del cual requiere atención la solicitud de información 0602/CUAUTIT/1P/2025, cuyo contenido es el siguiente:

“A quien corresponda: Por medio del presente solicito de su apoyo, con la finalidad de que comparta por este medio antecedentes que tenga registrados de Licencia de Funcionamiento, Licencia de Construcción, Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial, así como Terminación de Obra, del inmueble ubicado en CARR. M. OCAMPO, ESQ. MORELOS, FRACC-7, DEL PREDIO DENOMINADO "CHAVIRA", S/N, COLONIA BO. TLALTEPAN (HOY LAZARO CARDENAS), CUAUTITLAN, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo que, en caso de existir algún antecedente, solicito se expida a mi representada copia certificada, por ser de utilidad para la regularización que se pretende. Lo anterior, con la finalidad de que mi representada pueda regular la documentación del inmueble, para todos los efectos legales conducentes. Sin más por el momento, agradezco la atención, aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial saludo”.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que previa búsqueda exhaustiva y razonada de la información en la Dirección de Desarrollo Económico, no se encontró antecedente, trámite de Licencia de Funcionamiento, permiso o registro activo relacionado con el establecimiento.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ ALONSO CHAVARRÍA GUEVARA
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO



C.c.p. Archivo
JACG/mlc*

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

cuautitlanmx.humanista@gmail.com

55 4093 9677



Cuautitlán, Estado de México, a 28 de noviembre de 2025

OFICIO: DDMS/SDU/SPH/2156/2025.

ASUNTO: Contestación de solicitud de información
SAIMEX 00602/CUAUTIT/IP/2025.

C. MIGUEL ANGEL SAMANO FLORES.
Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Municipal de Cuautitlán,
Estado de México.

El que suscribe **Ing. Fabian Mariano Gómez Zuppa**, en mi carácter de Director de Desarrollo Metropolitano Sostenible, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción VI, artículos 11, 12, 23 fracción IV, 24 fracción VIII y de conformidad con lo previsto en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en atención al seguimiento del **oficio ST/CGDyMR/UT/1506/2025** de fecha 25 de noviembre de 2025 mediante el cual se envía la solicitud de información **00602/CUAUTIT/IP/2025**, solicitando lo siguiente:

"A quien corresponda: Por medio del presente solicito de su apoyo, con la finalidad de que comparta por este medio antecedentes que tenga registrados de Licencia de Funcionamiento, Licencia de Construcción, Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial, así como Terminación de Obra, del inmueble ubicado en CARR. M. OCAMPO, ESQ. MORELOS, FRACC-7, DEL PREDIO DENOMINADO "CHAVIRA", S/N, COLONIA BO.

TLALTEPAN (HOY LAZARO CARDENAS), CUAUTITLAN, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo que, en caso de existir algún antecedente, solicito se expida a mi representada copia certificada, por ser de utilidad para la regularización que se pretende.

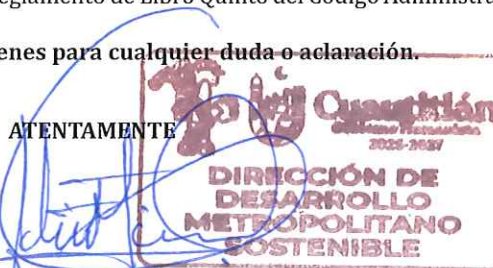
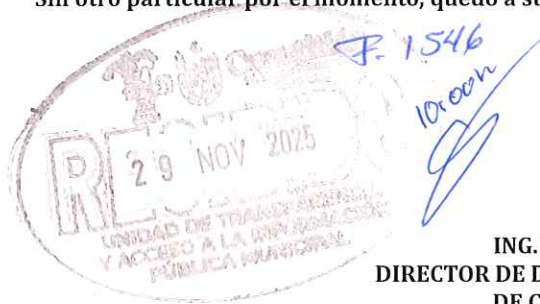
Lo anterior, con la finalidad de que mi representada pueda regular la documentación del inmueble, para todos los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, agradezco la atención, aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial saludos. ..." (SIC)

Respecto a la información solicitada, la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible de Cuautitlán, Estado de México, hace de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dependencia, se informa que el predio denominado "CHAVIRA", cuenta con **Licencia Municipal de Construcción** y **Licencia de Uso de Suelo** y en atención al principio de máxima publicidad consagrado en la Ley de la materia, esta Dirección en su calidad de Sujeto Obligado, proporciona al solicitante de la información los documentos citados en su modalidad de versión publica que fue aprobada en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Cuautitlán, Estado de México, mediante el **Acuerdo UT/CAU/SE041/AVPP007/2025**, que tuvo verificativo el día **veintiséis del mes de noviembre año dos mil veinticinco**. Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Con independencia de lo anterior, se informa al solicitante que para la expedición de copia certificada es necesario solicitarlo a través de petición escrita, debidamente firmado por el promovente, escrito que deberá ser presentado ante la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible de Cuautitlán, Estado de México, escrito que deberá ser presentado cumpliendo con las formalidades establecidas en los artículos 135 de Código de Procedimientos Administrativos y de conformidad con los artículos 8 fracción II inciso A), inciso B), y artículo 9 fracción I del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

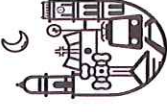


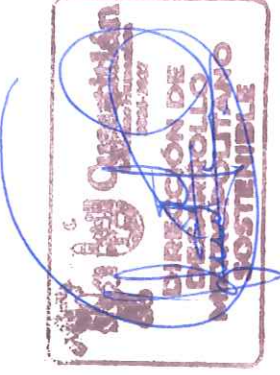
ING. FABIAN MARIANO GÓMEZ ZUPPA
DIRECTOR DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Jrr*/FMGZ
c.cp. archivo/interno

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677





CUADRO DE CLASIFICACIÓN	
-	<p>Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Cuautitlán México, que tuvo verificativo el día veintiséis del mes de noviembre año dos mil veinticinco</p> <p>Dirección de Desarrollo Urbano Sostenible</p>
<p>Denominación del área que tiene a resguardo la información solicitada</p> <p>Secciones clasificadas como confidenciales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de propietario • Clave catastral • Firmas • Numero de Licencia de Construcción • Numero de Licencia de Uso de Suelo 	<p>Aplicado a la Licencia de Construcción y Licencia de Uso de Suelo respecto del predio ubicado en CARRETERA MERCHOR OCAMPO ESQUINA MORELOS SIN NUMERO, FRACCION-7DEL PREDIO DENOMINADO "CHAVIRA", EN COLONIA TLALTEPAN, (HOY LAZARO CARDENAS), EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, documentos que se piden a través de la solicitud de información 00602/CUAUTIT/1P/2025.</p>
<p>Fundamento legal</p>	<p>Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3, 10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los Lineamientos y los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
<p>Rúbrica de la persona titular del área que tiene a resguardo la información clasificada</p>	 <p>ING. FABIAN MARIANO GÓMEZ ZUPPA DIRECTOR DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.</p>

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677



COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE
LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00602/CUAUTIT/PI/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE041/AVPPP007/2025

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LO SIGUIENTE: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE 025-0044 QUE POR SU COMPETENCIA SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II, 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII Y XLV, 4, 6, 8, 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO, 49 FRACCIÓN VII, 52, 53 FRACCIÓN X, 59 FRACCIÓN V, 91, 122, 130, 132 FRACCIÓN I, 135, 136, 137, 143 FRACCIÓN I, 149 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES II Y V, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES XI Y XVII, 5 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.10, 3.11 FRACCIONES I Y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 FRACCIONES II Y V Y 4.14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUGÉSIMO, QUINCUGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUGÉSIMO TERCERO, QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.
- II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautilán, Méx. C.P. 54820
cuautilanmx.humanista@gmail.com

55 2620 7800 www.cuautilan.gob.mx      Gobierno de Cuautilán

vida, a la privacidad o intimidad. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

III. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; El Ayuntamiento de Cuautitlán, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley, debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la clasificación de la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

IV. Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercer, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para clasificar información confidencial y reservada se tiene que la obligación y facultad la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como reservada o confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla, sin embargo, las partes del documento o expediente que se clasifica y el responsable de su conservación es la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración Pública Municipal de Cuautitlán México.

V. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción 4, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.

VI. Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado, contenga información confidencial o reservada. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo

que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.

VII. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautilán, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública Parcial para la clasificación de datos personales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos Cuarenta y Seis, y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

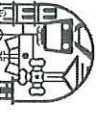
PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública Parcial para clasificación de datos personales, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública Municipal propuesta de la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautilán México, para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la versión pública parcial de la información contenida en la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE 025-0044**, documentos que contienen datos personales y obran en poder del Departamento de Licencias dependiente de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible de Cuautilán México y que se ubican en los supuestos previstos en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

TERCERO: De la información descrita que esta bajo poder del Departamento de Licencias adscrito a la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible de municipio de Cuautilán México, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la **VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL** como **CONFIDENCIAL DE LO SIGUIENTE:**

ASUNTO TEMÁTICO:	Versión pública parcial de la información contenida en la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE 025-0044 , documentos que contiene datos personales que obran en poder del Departamento de Licencias dependiente de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible del municipio de Cuautilán México.
SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES:	Los datos personales que se encuentran contenidos en la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE 025-0044 . Los cuales son: <ul style="list-style-type: none">• Nombre de propietario• Clave catastral• Firmas

	<ul style="list-style-type: none">• Numero de Licencia de Construcción• Numero de Licencia de Uso de Suelo VPP (Versión Pública Parcial)
CLASIFICACIÓN LEGAL:	C (Confidencial) consistente en los datos personales que se encuentran contenidos en LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE 025-0044 , que contienen datos personales que obran en poder del Departamento de Licencias dependiente de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible del municipio de Cuautilán, Estado de México.
CLASIFICACIÓN TIPO:	D (Documento) los datos personales que se encuentran contenidos en la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE 025-0044 , que contienen datos personales y obran en poder del Departamento de Licencias dependiente de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible del municipio de Cuautilán, Estado de México.
OFICINA DE RESGUARDO:	Departamento de Licencias dependiente de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible del municipio de Cuautilán, Estado de México.
CLAVE DEL ARCHIVO:	P (Permanente) en lo relativo a los datos personales que se encuentran contenidos en la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE 025-0044 , que obran en poder del Departamento de Licencias dependiente de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible del municipio de Cuautilán, Estado de México.
FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:	Los datos personales que se encuentran contenidos en la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO QUE FORMAN PARTE DEL EXPEDIENTE 025-0044, contienen datos personales Los cuales son: <ul style="list-style-type: none">• Nombre de propietario• Clave catastral• Firmas• Numero de Licencia de Construcción• Numero de Licencia de Uso de Suelo.
SUPUESTO DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:	Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los datos personales contenidos en dichos documentos, se refieren a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público; además de que puede producir un daño y un riesgo a la vida y seguridad y salud de una persona.
SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:	De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO: Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México,. La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera **permanente** en su **Versión Pública Parcial** a partir de la emisión del presente acuerdo.

Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, contando con la participación del encargado de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia con derecho a voz y no a voto; de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento, quién también suscribe la misma, ya que en el presente acuerdo se atendieron asuntos relacionados con la materia de la Protección de los Datos Personales


Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.




COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE
LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00602/CUAUTIT/PI/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE041/AVPP007/2025




C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ.,
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL



C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA
EN SUPLENCIA DE CELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE
CONTROL MUNICIPAL CON NUMERO DE OFICIO OIC/CUA/AR/1726/2025
DE FECHA 23/ OCTUBRE/ 2025



LIC. MARISOL GONZALEZ TOLEDO
EN SUPLENCIA DEL ENCARGADO DE LA PROTECCION DE LOS DATOS
PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CONSEJERO JURIDICO
DESIGNADO CON NUMERO DE OFICIO C-JC/0475/2025
DE FECHA 19/ MAYO/ 2025

LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN No. [REDACTED]

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]

CALLE CARR. MELCHOR OCAMPO ESQ. MORELOS MZA. ***** LTE. ***** No. FRACC. 7
COLONIA / FRACCIONAMIENTO BARRIO TLALTEPAN CLAVE CATASTRAL [REDACTED]

DESTINO DE LA OBRA	MOTEL (20 HABITACIONES)		
CONCEPTO	EXCAVACIÓN		
SUPERFICIE DEL TERRENO	1,774.55 M ²	RECIBO NO. D 38577	SANCION \$ 0.00
VOLUMEN DE EXCAVACIÓN	729.60 M ³	DERECHOS \$ 4,380.00	TOTAL \$ 4,380.00
SUPERFICIE DE CONSTRUCCION ANTERIOR	0.00 M ²	FECHA DE VENCIMIENTO 26 DE NOVIEMBRE DE 2020	

OBSERVACIONES:

PERITO. ING. ARQ. ARMANDO MARTINEZ ACOSTA
REGISTRO: SAOP/09/13/1657
DOMICILIO: MEXICO 86 NO. 10 COL. LAS PEÑITAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

ELABORO

[REDACTED]

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ
COORDINADOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y USOS
DE SUELO

AUTORIZO

[REDACTED]

ING. ARQ. ENRIQUE RAUL VARGAS GÓMEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

FECHA DE EXPEDICION 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

*ESTA LICENCIA NO PREJUZGA MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE DEL PREDIO ; DEJA A SALVO DERECHOS DE TERCEROS; ESTA LICENCIA NO PREJUZGA AUTORIZACIONES ANTERIORES, ÚNICAMENTE AUTORIZA 729.60 M³ DE EXCAVACIÓN.

*CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18.28 Y 18.33 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ DAR AVISO DE TERMINO DE OBRA AL FINALIZAR LOS TRABAJOS AUTORIZADOS EN LA PRESENTE LICENCIA O EN SU CASO SOLICITAR PRORROGA DE OBRA, ANTES DEL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, ASI MISMO EN EL ARTICULO 18.20 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO SE AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA.

*LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8, 14, 16 Y 115, FRACCIONES II Y V, INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, Y 31 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DE ESTADO DE MÉXICO, 1.4, 1.5 FRACCIONES I, II Y XII, 1.6, 1.7, 5.3, 5.5, 5, 10 FRACCIÓN VI, 18.20, 18.21, 18.23, 18.26 Y 18.27 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 95 DEL BANDO MUNICIPAL 2019 Y A LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN VIGENTE.

-LA PRESENTE QUEDA CONDICIONADA A PRESENTAR EL DICTAMEN UNICO DE FACTIBILIDAD.

LICENCIA DE USO DE SUELO No. [REDACTED]

DATOS DEL PROPIETARIO Y DEL PREDIO PARA EL CUAL SE OTORGA LA PRESENTE

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	
[REDACTED]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA EN CASO DE EXISTIR	0.00 m2
SUPERFICIE DEL TERRENO	1,774.55 m2

CALLE	CARR. MELCHOR OCAMPO ESQ. MORELOS		
NUMERO OFICIAL	FRACC. 7	PAZ. *****	LT. *****
COLONIA O FRACCIONAMIENTO:			
[REDACTED]			
CLAVE CATASTRAL			
[REDACTED]			

RESTRICCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:

ZONA	CORREDOR URBANO DENSIDAD 125		CLAVE	CRU 125 A
USO(S) DEL SUELO QUE SE AUTORIZA(M)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR, DUPLEX Y PLURIFAMILIAR, COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS/ ESPECIALIZADOS.			
DENSIDAD	No. MAXIMO DE VIVIENDAS *****	EN EL LOTE SE PERMITE 1 VIVIENDA POR CADA *****	m2 DE TERRENO	
INTENSIDAD	SUPERFICIE MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA DENTRO DEL PREDIO		1,665.74	m2
SUPERFICIE MAXIMA DE OCUPACION DEL SUELO	63.18	% DEL PREDIO IGUAL A	1,121.92	m2
SUPERFICIE MINIMA LIBRE DE CONSTRUCCION	36.82	% DEL PREDIO IGUAL A	653.23	m2
ALTURA MAXIMA DE LAS SUPERFICIES	TRES	NIVELES O	9	METROS A PARTIR DE NIVEL DE BANQUETA
LOTE MINIMO	75	m2 DE SUPERFICIE	CON UN FRENTE MINIMO DE	4.00 mts
NUMERO MINIMO OBLIGATORIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO				
COMERCIO: UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO POR CADA HABITACION.				

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

- ESTA LICENCIA SE EXPIDE CON BASE AL PLANO DE ESTRUCTURA URBANA Y USOS DE SUELO (E-2), EL CUAL ES PARTE INTEGRAL DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUTITLÁN, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- EL PROYECTO DEBERA AJUSTARSE AL CUERPO NORMATIVO DE ESTA LICENCIA.
- DE CAMBIAR EL USO DE SUELO AUTORIZADO SE INVALIDARA LA PRESENTE LICENCIA.
- SE OTORGA UNICAMENTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS, SUPERFICIES UBICADAS EN LA SOLICITUD, POR LO QUE NO PODRA SER USADO COMO PRUEBA EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CIVIL O JUDICIAL.
- ESTA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION.
- LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEBERAN ESTAR DENTRO DEL PREDIO.
- PARA TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ PRESENTAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.
- LA PRESENTE SE EMITE EXCLUSIVAMENTE PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN SU MODALIDAD DE OBRA NUEVA.
- LA PRESENTE QUEDA CONDICIONADA A PRESENTAR EL DICTAMEN UNICO DE FACTIBILIDAD.

[REDACTED]	
ARQ. ERIKA ROSNURN LOPEZ JUAREZ	
COORDINADORA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y USOS DE SUELO	
FECHA EXPEDICION	26-11-19
VENCIMIENTO	26-11-20
LIQUIDACION No.	U 38577

[REDACTED]	
AUTORIZO	
[REDACTED]	
ING. ARQ. GABRIEL RAUL VARGAS GOMEZ	
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	



ACUSE

DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas.

OFICIO: DOP/1408/2025.

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información número 00602/CUAUTIT/IP/2025.

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a 26 de noviembre de 2025.

C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 12, 19 párrafo tercero, 23 fracción IV y 59 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 86, 87 fracción III, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 11.1, 11.2 y 11.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México; 83 y 85 del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán México. Y en atención a su oficio número **ST/CGDyMR/UT/1507/2025**, recibido con folio interno: **OP1142/2025**, el día treinta de octubre de dos mil veinticinco; por el cual hace de conocimiento la solicitud de información planteada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) registrada bajo la nomenclatura: **00602/CUAUTIT/IP/2025**, consistente en:

"A quien corresponda: Por medio del presente solicito de su apoyo, con la finalidad de que comparta por este medio antecedentes que tenga registrados de Licencia de Funcionamiento, Licencia de Construcción, Uso de Suelo, Alineamiento y Número Oficial, así como Terminación de Obra, del inmueble ubicado en CARR. M. OCAMPO, ESQ. MORELOS, FRACC-7, DEL PREDIO DENOMINADO "CHAVIRA", S/N, COLONIA BO. TLALTEPAN (HOY LAZARO CARDENAS), CUAUTITLAN, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, siendo que, en caso de existir algún antecedente, solicito se expida a mi representada copia certificada, por ser de utilidad para la regularización que se pretende. Lo anterior, con la finalidad de que mi representada pueda regular la documentación del inmueble, para todos los efectos legales conducentes. Sin más por el momento, agradezco la atención, aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial saludo." (SIC).

Al respecto, de la revisión al contenido de la solicitud de información, de fecha veintiuno de noviembre del presente año, se observa que esta Dirección de Obras Públicas, a mi cargo, carece de competencia legal para conocer, atender o intervenir en dichos asuntos, toda vez que su naturaleza corresponde a trabajos no relacionados con sus funciones.





Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 87 fracción III; 89 y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 11.2 y 11.3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como los artículos 83 y 85 del Bando Municipal 2025 del municipio de Cuautitlán, Estado de México, ordenamientos que delimitan de manera expresa las facultades de esta Dirección.


Por los argumentos vertidos anteriormente, me encuentro imposibilitado jurídica y materialmente para dar una respuesta a la solicitud de información de mérito, lo anterior, en términos del artículo 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones." (Sic).

Finalmente, le informo que, de la interpretación armónica y sistemática a los preceptos legales anteriormente citados, se concluye que la Dirección de Obras Públicas, únicamente se encuentra constreñida por la Ley en la Materia a proporcionar información que posea y administre en ejercicio de sus atribuciones.

ATENTAMENTE.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
LIC. MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO
LUGO.

ENLACE ADMINISTRATIVO Y
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA.

Vo. Bo.

"GOBIERNO HUMANISTA"
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
M. EN ING. FELIPE DE JESÚS
SIMÉNEZ RAMÍREZ.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

C.c.p. Archivo
FJJM/Jrgm/mccl*

